



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500571501



20145500571501

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
**CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18667 18668** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 del 018668

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA**, identificada con NIT. 8002094416."

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **125024**, de fecha **06**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8002094416**."

de febrero de 2013 impuesto al vehículo de placa **TPL-075**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **590**, y Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

*"Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"*

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 125024	06 de febrero de 2013	TPL-075

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416."

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con NIT. 8002094416, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con NIT. 8002094416, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la Calle 50 71 200 OF. 213, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y

RESOLUCIÓN No.

19 NOV 2014 Del 010658

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416."

la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 NOV 2014

010658

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Páez/ Abogados – Contratista/ Plan Contingencia IUIT.  
Revisó: Luis Fernando Garibello Paralta/Coordinador Grupo IUIT.  
Proyectó: Sonia Ruiz/Plan Contingencia IUIT.



# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-125024

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

MARSA - PRIMAVEA RUTA 6003 Km 48 + 800

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Medellin

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

70046819 - - -

LICENCIA DE CONDUCCION

508800072331783

EXPEDIDA

10-12/2010

VENCE

10-12/2013

NOMBRES Y APELLIDOS

Renardo Carlos Ferrero

DIRECCION

Av 48A 65-180

TELEFONO

320744674

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Luz Edilma  
Latoro Idaraga

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rulos de Colombia RUTACOL

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

05117321 - - -

## 13. TARJETA DE OPERACION

2682607

TIPO DE ACCION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI. Alvarez Cañala

ENTIDAD

DETRA - DEANT.

PLACA No.

087932

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS <input checked="" type="checkbox"/>	CALLER <input checked="" type="checkbox"/>	PARQUEADERO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	---

## 16. OBSERVACIONES

No se inmoviliza por falta de medios vial, todas las ocupantes manifestaron pagar el pasaje al conductor y llevarlos hasta la puerta de la casa.

## 17. ESTE INFORME SE TIENDE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

*[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO FEDELDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO



Fecha D 06 M 02 A 2018 Hora 6:15 Lugar: La Trilladora km 48+000

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre Marcia Segundo Nombre no aplica

Primer Apellido Ospina Segundo Apellido Lozada

Documento de Identidad C.C.  otra 42.962.991 No        de       

Edad 50 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento D 05 M 06 A 1968

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Antioquia Municipio Pablo Rico

Profesión Ama de casa Oficio       

Estado civil Casada Nivel educativo 5to Primaria

Dirección residencia C. 3 N° 0-41 Teléfono sin número.

RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente entrevista:

Yo le pago \$ 25.000 mil pesos al conductor y el me lleva hasta la puerta de mi casa en Medellín.  
Queda constancia que la señora se movilizaba del municipio de Jardín a Medellín en el vehículo de placas TEL-075 de la empresa de transporte Autos de Colombia.

Para constancia firma con N° de cedula  
Marcia Ospina 42.962.991

Fecha D 05 M 02 A 2019 Hora 1530 Lugar: La Tallada, km 44200

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre Carlos Segundo Nombre Enrique  
Primer Apellido Narváez Segundo Apellido Ríos  
Documento de Identidad CC  otra 3509322 Tipo de Jardín

Edad 55 Años Género M  F Fecha de nacimiento 11 15 M 05 A 1936

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Antioquia Municipio Jardín

Profesión Comerciante Oficio Comercio

Estado civil Casado Nivel educativo

Dirección residencia Jardín Antioquia Teléfono Sin número

RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente entrevista.

yo siempre viajo con ellos por que me parece muy barato, yo le pago al conductor \$25.000 mil pesos hasta Medellín y me dejan en mi casa. queda constancia que el señor se dirige de Jardín a Medellín en el vehículo de placas TAJ 075, de la empresa de transporte Bulas de Colombia.

Para constancia, firma con cc Carlos Narváez

3509322

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturas](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>RUTAS DE COLOMBIA LTDA</b>
Sigla	RUTACOL LTDA
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA
Número de Matricula	0018169503
Identificación	NIT 800209441 - 6
Ultimo Año Renovado	2009
Fecha de Matricula	19931001
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	SI

### Actividades Económicas

+ 1602200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

+ -

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 50 71 200 OF. 213
Teléfono Comercial	0000000000000000004487979
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 50 71 200 OF. 213
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500550991



20145500550991

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18667 18668 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMO  
101133\CITAT 18454.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Remusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Botón de entrega No. 1

Fecha: 11/12/14  
Hora: 12:00  
Nombre legible del distribuidor: Febrina Pelda  
C.C: 11723174  
Sector: HGS  
Centro de Distribución: Med  
Observaciones: Distribucion

Botón de entrega No. 2

Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
C.C: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

N-OP-01-000-FR-001 / Versión 2 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 No. 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN283172783CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
RUTAS DE COLOMBIA LTDA  
Dirección:  
CALLE 50 No. 71 - 200  
Ciudad:  
MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
05/12/2014 15:30:14

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)